

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO INTERNACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AÑO 2022

DECLARACIÓN

En la ciudad de Neuquén, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

VISTO:

Lo establecido en la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la “Cuestión de las Islas Malvinas”, las otras resoluciones siguientes de la misma Asamblea General y las que adopta anualmente el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas al respecto.

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, que establece que es un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Las declaraciones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Argentina de Derecho Internacional en fechas 11 de septiembre de 2016 y 9 de septiembre de 2017 sobre temas relacionados con la “Cuestión de las Islas Malvinas”.

El Comunicado de Prensa de la Cancillería Argentina, de fecha 20 de agosto de 2022.

Las numerosas informaciones periodísticas publicadas en medios de comunicación escritos, informáticos, radiofónicos y televisivos, acerca del concurso promovido por la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte llamado “¿Quieres visitar las Islas Malvinas?”, dirigido a jóvenes universitarios activos en las redes sociales, premiados con una semana de permanencia en las Islas Malvinas, con todos los gastos pagos, en la casa de una familia residente en las islas.

CONSIDERANDO:

Que el Reino Unido se ha negado de manera sistemática a reanudar las negociaciones con nuestro país para poner fin a la controversia de soberanía sobre la “Cuestión de las Islas Malvinas”, de modo incompatible con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y no obstante haber demostrado los sucesivos

gobiernos democráticamente elegidos de la República Argentina desde 1983 su permanente voluntad de reanudar dichas negociaciones y para ello haberse avenido a adoptar diversos entendimientos provisorios sobre cooperación para la conservación de recursos vivos marinos y en materia de hidrocarburos, entre otras materias, así como la Declaración Conjunta y el Acuerdo por Canje de notas del 14 de julio de 1999 y el Comunicado Conjunto argentino–británico del 13 de septiembre de 2016, instrumentos de los cuales sólo derivaron beneficios para la parte británica, que han llevado a la configuración de una situación de hecho que prolonga indefinidamente la ocupación ilegítima, no habiendo obtenido la República Argentina ninguna contraprestación sustantiva a cambio.

Que por el contrario, el Reino Unido se esfuerza, a través de este concurso dirigido a jóvenes universitarios de la Argentina continental, actividad que su Embajada presenta como enmarcada en las relaciones culturales entre los dos Estados y de supuesto acercamiento entre la población argentina continental y los habitantes de las Islas Malvinas, en inculcar en las jóvenes generaciones argentinas su propia visión del conflicto de soberanía, que resulta contraria a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, a la Declaración Transitoria Primera de la Constitución Nacional y a la posición argentina en la disputa de soberanía.

Que para ello, el Reino Unido intenta presentar a las Islas Malvinas como un territorio separado de la República Argentina, utilizando un topónimo ilegal e ilegítimo, contrario a las leyes 22.963 (Ley de la Carta) y 19.922 (Servicio de Hidrografía Naval), y a los habitantes de las Islas Malvinas como supuestos “vecinos” de la población argentina continental, cuando en realidad éstos fueron implantados por la potencia colonial luego de la ilegítima ocupación británica de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que se prolonga desde el 3 de enero de 1833 y que dicha potencia los ha transformado en instrumento de su dominación.

Que la supuesta relación de vecindad resulta desmentida, por un lado, por la permanente exclusión de la Argentina por parte del Reino Unido, de cualquier actividad que pudiera presentarla de manera positiva ante los habitantes de las islas y, por otro, por la prohibición vigente desde 1833 para la población argentina continental de residencia, actividad económica rentada y adquisición de bienes inmuebles en las islas.

Que la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas establece en su Artículo 3 punto 1. e), que las funciones de una misión diplomática consisten principalmente en “fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor”, y en su Artículo 41 punto 1., que “sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor”.

Que de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional resulta que toda acción u omisión que tuviera o pudiera tener como efecto frustrar la consecución del objetivo en ella plasmado, coadyuvando al fortalecimiento de la presencia del Reino Unido en los archipiélagos australes en disputa, es inconstitucional.

**LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO INTERNACIONAL**

DECLARA:

Su categórico rechazo al concurso promovido por la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la República Argentina, que busca distorsionar la verdadera naturaleza de la controversia de soberanía sobre la “Cuestión de las Islas Malvinas” y que resulta contrario a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, a la Declaración Transitoria Primera de la Constitución Nacional y a la posición argentina en la disputa de soberanía. Ello, porque en lugar de contribuir al cumplimiento efectivo de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, por el contrario, dicha actividad intenta promover la aceptación por parte de la población argentina continental y en especial y con particular gravedad, de jóvenes universitarios, reservorio de buena parte de la futura dirigencia argentina, de la continuada ilegítima ocupación británica de una parte sustancial del territorio nacional argentino, y pretende inculcar el principio de autodeterminación de los pueblos, que según lo declarado reiteradamente por las Naciones Unidas, y específicamente por la Asamblea General dos veces en 1985, resulta inaplicable en el caso de la “Cuestión de las Islas Malvinas”, como también resulta inaplicable en el caso de la “Cuestión de Gibraltar”, únicas excepciones al principio general de aplicación en el proceso de descolonización, por constituir casos de restauración de la integridad territorial de los respectivos Estados involucrados.

La urgente necesidad de que el Poder Ejecutivo Nacional, especialmente, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y del Ministerio de Educación, en el marco de sus respectivas competencias, adopte decisiones concretas para expresar al Reino Unido su más profundo rechazo y disgusto por la realización de este tipo de actividades contrarias al interés nacional y para evitar que las universidades nacionales y provinciales, públicas y privadas, como así también todo otro tipo de institución educativa de nivel terciario, actúen, consciente o implícitamente, como difusoras y/o instrumentadoras de este concurso en cualquiera de sus etapas, como así también para tratar de desalentar la participación en el mismo de jóvenes universitarios de la Argentina continental.

Y RESUELVE:

Comunicar la presente Declaración al Honorable Senado de la Nación, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, al Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares correspondientes, al Ministerio de Educación, a los Gobiernos provinciales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las autoridades de las Universidades públicas y privadas y de las instituciones educativas de nivel terciario de todo el país.

MARTA YOLANDA TEJERIZO
Presidente

OSCAR GONZÁLEZ PEREIRA
Secretario